



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 32455 de 27.05.2013
R-201-2013 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 858

Reclamo N° 1878 de 23.11.2012,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 4160025795-K de 18.05.2012
Resolución de Primera Instancia N° 371
de 10.05.2013
Fecha de notificación 13.05.2013

Valparaíso, 16 AGO. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas cuarenta y cuatro (44) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa.

Que, a mayor abundamiento de lo señalado en el considerando n° 10 del fallo de primera instancia, este Tribunal hace presente que el nuevo certificado emitido por el productor PRINITH LTDA., tiene como fecha de emisión el 05.06.2012, posterior a la fecha de aceptación de la Declaración de Importación, cuya data es el 18.05.2012.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

06.06.13

R-201 -13
Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031


Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. N° 1878/2012

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 371 /

10 MAY 2013

VALPARAÍSO,

VISTOS : El formulario de reclamación N° 1878 de fecha 23.11.2012, interpuesto por Agente de Aduanas señor Hugo Ibañez B., por cuenta de los señores INOTEC S.A., RUT 76.110.665-1, mediante el cual impugna el Cargo 506.899 de fecha 26.06.2012, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordza., de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 4160025795-K, de fecha 18.05.2012 se solicitó a despacho una máquina quitanieves PRINOTH 201, diesel, barrenieves con sus partes y accesorios completa con un valor CIF de US\$ 244.482,18, bajo régimen de importación TLCCHC.

2.- QUE con fecha 26.06.2012, se emitió Cargo N° 506.899 indicándose: "En revisión documental, se constató que el certificado de origen se presenta en fotocopia (legalizada), sin embargo la copia no muestra todos los datos del documento pues está cortada; es decir no se alcanzan a apreciar lo siguientes campos del certificado: firma autorizada, cargo, nombre de quien firma, fecha, teléfonos y fax. Se descarta que tampoco se completa el campo N° 2 del certificado de origen, en donde se refleja el periodo que cubre el documento".

3.- QUE el recurrente señala que en carta enviada por el mandante se explica la razón de lo incompleto del certificado de origen, el cual en esta ocasión está firmado por el encargado del departamento
Lo referente al campo 2, éste no procede llenarse ya que solo es obligatorio cuando el embarque es parcial.

4.- QUE a fojas 7, se adjunta certificado de origen presentado en su oportunidad al aforo, el cual efectivamente se presenta incompleto en su información, no siendo aceptable para los efectos de la concesión de los beneficios del tratado Chile-Canadá.

5.- QUE a fojas 8, se presenta en esta ocasión fotocopia de certificado de origen el cual se presenta completo pero carece en campos 1 y 4, del número de RUT del consignante y consignatario respectivamente.

6.- QUE a fojas 15, se adjunta nota de firma INOTEC dirigida al Servicio Nacional de Aduanas en que se establece que al ser escaneado el certificado de origen se omitieron detalles del mismo; con posterioridad se hizo llegar el certificado firmado por el encargado del departamento que es distinto al funcionario operativo que firmó el primer documento.

7.- QUE a fojas 21 y 22, por Oficio Ordinario N° 399, de fecha 30.06.2012 señala que habiéndose concedido un plazo prudente para los efectos de presentar un certificado de origen completo, este no se recepcionó, por lo cual se entendió que el importador no contaba con un certificado de origen y el que ahora se presenta no presenta la firma que el primero indicaba ni tampoco el timbre de la empresa PRINOTH LTDA., por lo cual sostiene en mantener la denuncia y el cargo emitido.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

8.- QUE a fojas 23 y 24, por Resolución s/n y Ordinario N° 071, ambos de fecha 22.01.2013 se notifica Causa a Prueba por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

9.- **QUE** el despachador a fojas 42 responde Causa a Prueba, indicando que se adjuntan antecedentes –los cuales ya habían sido presentados en su oportunidad– que acreditan la correcta aplicación del régimen de importación

10.- QUE este Tribunal de Primera Instancia de acuerdo a los antecedentes que constan en este expediente, y el hecho de aparecer incompleto el certificado de origen presentado en esta ocasión, e incluso siendo diferente al anterior en lo referente a la persona autorizada por la empresa PRINOTH LTD., se determina confirmar el cargo emitido.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- CONFIRMASE el Cargo N° 506.899 de fecha 26.06.2012, en consideración a lo expuesto precedentemente.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/ACP

FRESIA OSORIO MATILÁN
SECRETARIA RECEPCION DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763